ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 5872193 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MILEIDIS ISABEL VIDAL ARIZA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 4 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es:"*Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesano, Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas técnicos de Formación Titulada de la Programación de Articulación con la media ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira".* **2.** Que, el plazo de ejecución contractual se pactó por 9 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, esto es, desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 15 de noviembre del 2024. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Treinta y un millones setenta mil setecientos veintisiete pesos ($31.070.727,00). **4.** Que Amaury Segundo Añez Gámez, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 10 de abril del 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 13 de diciembre del 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de tres millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos ($3.168.498,00) Mda/Cte., argumentando lo siguiente: *"Se solicita adición y prórroga del contrato, en el cual se atenderán tres (3) grupos del programa Técnico en elaboración de prendas de vestir sobre medidas con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en las Instituciones Educativas hasta la terminación del calendario académico y el proceso de certificación de los aprendices de grado 11 e iniciar el proceso de alistamiento de matrículas vigencia 2025.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1624** de 2024, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de apoyo administrativo, cuyo objeto es "I*NSTRUCTOR*: *Prestar los servicios personales de carácter temporal de los Instructores del programa de articulación con la media del Centro Agroempresarial y Acuícola, Res. 01-00002 de 2024".* 6. Que, el ordenador del gasto Subdirectora del Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece, que los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, el valor de la presente adición no supera este porcentaje establecido por la Ley. **8.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 13 de diciembre del 2024, en consecuencia se modifica el plazo establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 13 de diciembre del 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia por la suma de **tres millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos ($3.168.498,00) Mda/Cte.,** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de treinta y cuatro millones doscientos treinta y nueve mil doscientos veinticinco pesos **($ 34.239.225,00).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente a los días del mes de febrero por valor de un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos ($1.672.500,00) b) Nueve (9) pagos iguales correspondiente a los meses de marzo a noviembre por valor de tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos tres pesos ($3.452.303,00). C) un último pago correspondiente a los días del mes de diciembre por valor de un millón cuatrocientos noventa y cinco novecientos noventa y ocho pesos ($1.495.988,00). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1624 de 2024 y se abonará al registro presupuestal No. 7924 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Guajira. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**, según** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Carlos Mario Villar Rodríguez.
Cargo: Apoyo profesional a la contratación

Revisó: Grey Villacob
Cargo: Abogada de apoyo administrativo CAA